



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE MAÓ”

ÍNDICE

1.ANTECEDENTES

2.OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

3.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

4.JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

5.PLAZO DE EJECUCIÓN

6.PRESUPUESTO

7.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

8.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

9.CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DE PERSONAL

9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

9.5 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

9.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

9.7 SEGUROS. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

9.8 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

9.9 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

9.10 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

9.11 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

9.12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

9.13 FORMA DE PAGO

9.14 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

9.15 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

9.16 CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.17 PENALIZACIONES

9.18 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.19 GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

9.20 PLAZO DE GARANTIA

9.21 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

9.22 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.23 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS



ANEXOS

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO



1. ANTECEDENTES

El artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante incluye la prestación por parte de las Autoridades Portuarias el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario y el servicio de coordinación, tanto marítimo como terrestre, entre los servicios definidos como generales, así como el servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades.

El objeto del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques y embarcaciones en general, en las aguas de la zona de servicio del Puerto de Maó, para la evitación de abordajes y situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente marino.

El servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, tiene como objeto que los usuarios del puerto se beneficien de un servicio de calidad y seguro en el desarrollo diario de las operativas en las que se ven involucrados distintos actores.

Dado que la Autoridad Portuaria de Balears no dispone de todos los medios materiales y humanos para prestar estos servicios ha desarrollado las presentes Especificaciones Técnicas, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dichos servicios.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente documento de Especificaciones técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de "Asistencia técnica para la ordenación, coordinación y control de operaciones portuarias del puerto de Maó".

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Debe de realizar las actuaciones que se detallan a continuación:

3.1 Confrontas.

La Autoridad Portuaria debe realizar las confrontas de las embarcaciones que se encuentran amarradas de forma periódica en el puerto en las diversas instalaciones portuarias. El número de embarcaciones aproximado puede rondar las 2000 embarcaciones en temporada alta.



Las instalaciones portuarias se dividen en:

- Instalaciones en gestión directa, amarres gestionados por la Autoridad Portuaria.
- Instalaciones en gestión indirecta, amarres gestionados por concesiones o autorizaciones otorgadas por la Autoridad Portuaria.
- Fondeo libre en la zona de Cala Teulera principalmente y alrededores.

Las confrontas se realizarán en soporte digital, mediante hoja de cálculo tipo Excel con tipología de formato inicial facilitado por la Autoridad Portuaria, que podrá ir modificándose con la finalidad de perfeccionar la obtención de ocupación, en primer lugar. También se irán confeccionando otros datos de interés tales como, los coeficientes de eslora y clareo, así como aquellos datos que servirán para realizar el cálculo de las tasas T0 y T5, que también serán propuestos por el adjudicatario, teniendo en cuenta las estimaciones simplificadas a las que puedan acogerse los concesionarios según el artículo 228 y 242 del TRLPEMM.

Las confrontas básicamente reflejan la ocupación de embarcaciones en las diversas instalaciones portuarias que se distribuyen a lo largo del puerto. Se realizan mediante anotación del nombre de la embarcación, la eslora y la manga, y con una periodicidad quincenal, obteniéndose así, 24 confrontas a lo largo del año.

Las confrontas, a fin de reflejar la mayor realidad posible se realizarán en aquellas horas en las que la mayoría de la flota está amarrada, es decir, entre la primera hora de la mañana y las 11:30 aproximadamente o bien al atardecer, una vez la mayoría de embarcaciones están de vuelta a sus amarres, sobre todo en temporada de verano.

Al tiempo que se van realizando las confrontas, se irá confeccionando la estadística anual de ocupación, por instalaciones portuarias, de manera que cada final de mes se conocerá el dato de ocupación en el total de instalaciones portuarias.

Todo lo anteriormente descrito se realizará de forma análoga a la zona de fondeo libre de Cala Teulera, pero aquí las confrontas deben realizarse a diario en la época estival, para controlar el tiempo máximo de permanencia que será de tres días. Transcurridos los tres días si permanece en el fondeadero, se embarcará un agente de la Policía Portuaria para cursar la correspondiente sanción.

Al mismo tiempo que se realiza la confronta, se realizará una inspección sobre el estado de las instalaciones en cuanto a:

- Elementos de amarre, bitas, cornamusas, estado de las guías de amarre
- Torretas de suministro de servicios de agua y electricidad que se encuentren en buen estado de conservación, mangueras y cables a la vista en correcto estado, sin rasgaduras en el aislamiento ni pérdidas de agua



Autoritat Portuària de Balears

- Superficie de los pantalanes, sin tablas que se muevan, o pavimentos que deslicen, u objetos que puedan producir caídas o lesiones a los usuarios.
- Estado de las puertas de acceso, que funcionen correctamente, caminos de acceso al pantalán o muelle que estén limpios de vegetación, y presenten un pavimento seguro para el usuario
- Iluminación, comprobar que funcione correctamente
- Recogida de residuos, evidenciar como se realiza la recogida de residuos, estado de los contenedores
- Equipos contra incendios, revisar estado extintores, donde se localizan, presencia de salvavidas en las instalaciones
- Revisar el balizamiento de la instalación.

De todo ello se tomarán fotografías, se realizarán las anotaciones y las observaciones que se consideren oportunas.

Los requerimientos que se realicen por parte de la APB, a los concesionarios para subsanar las deficiencias encontradas en las inspecciones, serán revisados en cada inspección que se realice, hasta el cumplimiento de las mismas.

3.2 Soporte traslados vía marítima de personal APB y el designado por el Responsable del contrato.

El personal de la Autoridad Portuaria de Baleares debe realizar diversos desplazamientos a balizas o faros, situados bien en las islas del puerto de Mahón, o situadas en la costa menorquina, para ello es necesario disponer de embarcación tripulada para tal efecto, por lo que previo aviso de 24 horas de antelación, el personal de la APB deberá disponer de este servicio en el lugar y hora acordado.

Este servicio también deberá prestarse, para las diversas empresas de mantenimiento que trabajan para la Autoridad Portuaria de Baleares, acompañándoles en accesos bajo muelles, permaneciendo las horas o jornadas necesarias para la ejecución de los trabajos. Es decir no se trata sólo de un traslado, si no que en ocasiones se necesita la permanencia constante en el lugar, tanto de la embarcación como del tripulante.

También se deberá disponer de este servicio para realizar traslados a las diversas obras que por su ubicación o interés deba realizarse el transporte de personal por vía marítima. En caso de urgencia, el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora.

A la formalización del contrato se deberá presentar una póliza de seguros que cubra los traslados de empresas de mantenimiento que trabajen para la Apb.

Estas empresas de mantenimiento deberán disponer de un seguro de Responsabilidad Civil en sus respectivos expedientes.

A modo de ejemplo estos desplazamientos pueden ser a la Isla del Aire, a la illa de las Sargantanes (Fonells), baliza d'En Caragol Binisafuller, Isla del Rei, Isla Plana, Isla del Lazareto, bajo de Sant Antoni.

3.3 Vigilancia de fondeos en la lámina de agua 24 horas/365 días.



El puerto de Mahón ofrece unas favorables condiciones de abrigo para embarcaciones de recreo, sobre todo en la época que va desde abril a octubre. Gran cantidad de estas embarcaciones fondean en zonas prohibidas, pudiendo poner en peligro la navegación de buques en el puerto, para ello se necesitará disponer de un servicio de 24 horas / 365 días al año para evitar el fondeo de estas embarcaciones. Para garantizar la efectividad habrá ocasiones que requerirán de patrullar la lámina de agua con un agente de la Policía Portuaria, para sancionar o corregir estas situaciones, lo que deberá tenerse en cuenta para la prestación de este servicio.

3.4 Controles de velocidad de embarcaciones de recreo

La navegación de embarcaciones en el interior del puerto y en la zona de la bocana, se realiza en ocasiones a elevadas velocidades produciendo dificultades en la navegación de embarcaciones de menor eslora poniendo en peligro su flotabilidad.

También las altas velocidades dentro del puerto producen un elevado oleaje, que cuando alcanza la orilla puede originar balanceos importantes en las embarcaciones amarradas, que pueden acabar en golpes entre unas y otras o contra los muelles o pantalanes, incluso rotura de elementos de amarre. En otras ocasiones se pueden producir accidentes de las personas que en el momento que se produce el oleaje embarcan o desembarcan.

Con la finalidad de evitar las situaciones anteriormente descritas se llevarán a cabo diversos controles de velocidad de forma coordinada con la policía portuaria. Como norma general se instalará el equipo de radar en un muelle fijo desde el que se realizarán las mediciones de velocidad, y el adjudicatario del servicio deberá embarcar a los agentes designados para tal función para sancionar los excesos según la lectura del radar.

También se velará en horario nocturno que las embarcaciones fondeadas o navegando en puerto muestran las luces de navegación cuando corresponda y que se cumplan el resto de reglas establecidas por el "Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar".

3.5 Apoyo mediante embarcaciones en pruebas deportivas, en la realización de actos y eventos en la lámina de agua o en sus inmediaciones.

En el Puerto de Mahón se realizan diversas pruebas deportivas, actos o eventos que requieren del apoyo de embarcaciones para reforzar la seguridad del evento o de sus participantes frente al resto de embarcaciones que navegan en el puerto. Para ello es necesario, "escortar" dicha prueba, mediante embarcaciones, según se defina por el responsable del contrato.

Ejemplos de estas pruebas, sería el cruce a nado entre la Estación Naval y la Autoridad Portuaria, el 26 de diciembre. El recorrido a nado entre el Lazareto y la APB. La participación en la procesión del Carmen para el control de los participantes..., conciertos sobre plataforma flotante.



3.6 Asistencia técnica para la comprobar la maniobrabilidad de determinados buques y redacción de ordenanzas portuarias.

El puerto de Mahón dispone de un estudio de maniobrabilidad de buques, en el que se determinan las características y parámetros que éstos deben reunir, en cuanto a eslora y calado, equipos de gobierno, su tipología y potencias, así como vientos máximos en los que realizar las maniobras de entrada, reviro y salida del puerto en condiciones de seguridad, así como la necesidad o no de obtener acreditación por parte del capitán del buque, en un centro con simulador homologado.

Debido a la diversidad y tipologías de buques existentes, se da la circunstancia, en ocasiones, que los buques que solicitan escala en el puerto de Mahón, se encuentran próximos al cumplimiento de los parámetros establecidos en el estudio. Para poder determinar con exactitud, si dichos buques podrán acceder al puerto, es necesario analizar de forma exhaustiva en un simulador homologado a nivel nacional, el cumplimiento de las condiciones de maniobrabilidad necesarias que garanticen que estas se realizan de forma segura.

Para ello y como la solicitud de escalas se realiza con varios meses o incluso un año de antelación, la empresa adjudicataria seleccionará aquellas que por sus características prevean que puedan arrojar un resultado positivo, una vez ensayadas en el simulador. Una vez seleccionados los buques, y previa propuesta aceptada por el Responsable del contrato, el adjudicatario contratará los servicios del simulador para que se realice el estudio, encargándose dicho adjudicatario de facilitar todos los parámetros necesarios al simulador, tales como batimetrías, vientos predominantes, topografía del puerto y todo aquello que fuese necesario para tal fin.

Finalizados los estudios se expondrán las conclusiones y se procederá a autorizar o no la escala del buque. Dichas conclusiones se incorporaran al estudio de maniobrabilidad existente, modificando aquellos parámetros que se estimen oportunos.

La redacción de ordenanzas portuarias que regulen las diferentes actividades en el puerto de Maó.

3.7 Asistencia técnica para la disposición de instalaciones portuarias en el Puerto de Mahón

El departamento de Explotación de la APB, con la finalidad de buscar un mejor aprovechamiento de la lámina de agua, para ofrecer un mejor servicio a los usuarios, necesita disponer de un asesoramiento técnico en cuanto a disposición de flotas de embarcaciones de recreo. Todo ello sin mermar las condiciones de seguridad para el tráfico de buques. Dicho esto y a propuesta del Responsable del Contrato, se requerirá al adjudicatario que aporte posibles ordenaciones de zonas concretas para la explotación de amarres para embarcaciones de recreo.

3.8 Actualización de la carta náutica del Puerto de Mahón



Autoritat Portuària de Balears

A lo largo de los años, el puerto de Mahón ha experimentado diversos cambios tanto en la topografía, como en la batimetría, como en los usos de las diversas zonas de la lámina de agua y se ha comprobado que la carta náutica que emplean los navegantes, no se corresponde con la realidad. Por lo tanto será tarea del adjudicatario de este contrato, establecer los contactos necesarios y recabar la información necesaria para actualizar la carta náutica del Puerto de Mahón

3.9 Redacción de ordenanzas portuarias.

Cada vez más, son las actividades que confluyen en la zona portuaria, y en ocasiones se hace necesaria la redacción de una ordenanza que regule una actividad en particular o varias en su conjunto, dependiendo del contenido de la misma y la conveniencia de agruparlas o no.

Por ello será necesario que el adjudicatario, a propuesta del Responsable, redacte aquellas ordenanzas que le sean encargadas para la posterior aprobación por los organismos competentes, realizando las modificaciones o subsanaciones que éstos realicen.

3.10 Información.

La función de información puede darse a horas fijas, puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto de Maó:

1. Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de presentar asistencia a todos los buques así como aquellas embarcaciones que lo soliciten. Las embarcaciones menores deben solicitar la información, ya que no es posible mantener contacto permanente con ellas.
2. Intercambio de información con los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc.).
3. Intercambio de información con los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).
4. Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como:
 - a) Buques entorpecidos
 - b) Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones.
 - c) Buques que realicen operaciones especiales.
 - d) Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota.
 - e) Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista.



Autoritat Portuària de Balears

- f) Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.
 - g) Información de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
 - h) Información sobre zonas de fondeo.
 - i) Información sobre zonas de baño cuando éstas existan.
5. Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
 6. Cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.
 7. Difusión de la información de cierre de puerto
 8. Información relativa a operaciones de emergencia de amerizajes de aviones anfibios para la extinción de incendios.

Toda información de situaciones permanentes o semipermanentes que puedan mejorar las condiciones de navegación de las embarcaciones, será facilitada por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica por escrito a las respectivas instalaciones de embarcaciones deportivas y de recreo, así como a la Cofradía de Pescadores, debiendo hacerse vía correo electrónico en aquellos casos en que sea posible.

3.10 Instrucciones generales para la ordenación del tráfico.

Esta función tiene por objeto la comunicación a los buques, cuando así proceda, de los permisos de inicio de maniobra y tránsito marítimo por la zona de servicio del Puerto de Maó, y la regulación y ordenación del tráfico en todo momento, transmitiendo las instrucciones oportunas a los buques implicados. A título orientativo y no exhaustivo, se detallan las siguientes instrucciones:

- a) Identificación de todos los buques mayores de 500 GT's cuando entren en la zona de ordenación
- b) Indicación a un buque para que permanezca en un lugar determinado
- c) Indicación a un buque para que no entre en una zona determinada
- d) Indicación a un buque para que permanezca atracado hasta nuevo aviso
- e) Indicación a un buque para que siga una derrota determinada
- f) Comunicación del orden de entradas salidas o movimientos interiores de buques, determinado por la Dirección del puerto.
- g) Indicación a un buque para que desarrolle una velocidad determinada
- h) Indicación a un buque para que realice una maniobra de evasión determinada
- i) Indicación a un buque para que realice una maniobra de adelantamiento o de cruce determinada
- j) Designación punto de fondeo en la zona autorizada correspondiente
- k) Todas aquellas instrucciones necesarias para desarrollar un plan de navegación determinado.



3.11 Funciones adicionales

En estas funciones se incluyen adicionalmente las siguientes actividades, enumeradas a título orientativo y no exhaustivo:

1. Redacción y elaboración de informes específicos a petición de la Autoridad Portuaria de Baleares.
2. Asistencia técnica a la Autoridad Portuaria de Baleares, en aquellas reuniones o conferencias de trabajo, relacionados con las operaciones portuarias en el Puerto de Mahón.
3. Recopilación histórica de datos meteorológicos, para la confección de vientos predominantes, que se irá actualizando con los datos que se vayan obteniendo de las diversas estaciones meteorológicas en tiempo real. Incluyendo estadística de cierres de puerto con sus afectaciones, con el objetivo de confeccionar un indicador de disponibilidad de recalada en puerto al año.
4. Asistencia técnica para proceder al cierre del puerto por condiciones meteorológicas adversas, según los protocolos establecidos.
5. Elaboración de dossier digital del puerto de Mahón, para facilitar a aquellas compañías navieras que quieran hacer escala en el puerto, tengan todos los datos necesarios, de viento, topográficos, batimétricos, de balizamiento y aquellos que se consideren oportunos para tal fin. Este dossier deberá actualizarse conforme se produzcan cambios en la configuración del puerto.
6. Revisión trimestral del estado de las defensas de todos los muelles del puerto, los grilletes, anclajes de sujeción y de la propia defensa, con realización de informe en soporte digital.
7. Revisión trimestral de bolardos de amarre de buques en todos los muelles, con realización de informe en soporte digital.
8. Inspección semestral del estado de los muelles, cantil, y pilotes, con realización de informe en soporte digital.
9. Remolque o ayuda a embarcaciones en el interior del puerto y en la zona de la bocana, que hayan quedado semivaradas en algún bajo o con alguna avería de motor que suponga un riesgo tanto para los ocupantes como para los navegantes de la zona.
10. Remolque de boyas de balizamiento, que se hayan soltado de su tren de fondeo y se encuentren a la deriva.
11. Revisión de la flota amarrada, sobre todo en gestión directa, que se haga un uso correcto y adecuado de las guías de amarre. Inspección del estado de las embarcaciones, detectando aquellas que den indicios de estado de abandono o mantenimiento defectuoso, o que presenten posibilidades de hundimiento.
12. Servicio de inspección y comprobación del canal de navegación, en la entrada y salida libre de embarcaciones fondeadas o artefactos flotantes que puedan poner en peligro la navegación de buques de línea regular.



Autoritat Portuària de Balears

13. Revisión de toda la lámina de agua de la zona de servicio portuaria, desde la boya de recalada Laja de San Carlos, hasta los muelles del CÓS NOU, muelles de cruceros, incluyendo los muelles intermedios y toda la rada del puerto, a través de sus 3 millas náuticas, así mismo, se vigilará el correcto funcionamiento de todas las señales luminosas y posibles contaminaciones del agua sólidas o líquidas.
14. Servicio de verificación del canal de navegación disponible para la entrada y salida de cruceros turísticos desde la bocana hasta el muelle de atraque, según los horarios facilitados por la Autoridad Portuaria de Baleares.
15. Servicio de comprobación y despeje del canal de navegación, tanto a la entrada como a la salida de buques con maniobra restringida tales como graneleros y petroleros.
16. Servicio de control de la navegación de las embarcaciones de recreo dentro del Puerto de Mahón para garantizar que no obstaculizan el canal de navegación, que se respetan los límites de velocidad establecidos, que muestran las luces de navegación cuando corresponda y que se cumplan el resto de reglas establecidas por el “Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar”.
17. Traslado de elementos flotantes, que puedan representar un peligro para la navegación, hasta la ribera más próxima y notificarlo a la Autoridad Portuaria para su posterior retirada. En caso de urgencia, el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora.
18. Patronear la embarcación de la APB en aquellos casos que le sea solicitado por la misma a través de la Policía Portuaria u otro personal delegado.

Se aplicarán por parte de la empresa adjudicataria, los procedimientos que se encuentran anejos a estas Prescripciones técnicas así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro. La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria aquellas mejoras que, en su caso, estime conveniente aplicar a los procedimientos para aumentar su eficacia. Estas mejoras se aplicarán una vez que se disponga de la aprobación de la Dirección de la Autoridad Portuaria, así como aquellas modificaciones o nuevos procedimientos que por parte de la Dirección de la Autoridad Portuaria puedan comunicarse en un futuro.

4.JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Maó para realizarlas satisfactoriamente es necesario la externalización de estos trabajos con las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 año), a contar desde el día siguiente al Acta de inicio del contrato, contemplándose la posibilidad de que se le conceda al adjudicatario hasta un máximo de DOS (2) prórroga de UN AÑO (1 año) de duración.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar los trabajos antes de los 15 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

El Responsable del Contrato, verificará antes del inicio del cómputo del plazo que el Adjudicatario dispone de todas las licencias, permisos y medios ofertados. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la firma de un documento por parte del responsable del contrato y el Adjudicatario, con el Visto Bueno del Jefe de Departamento de Operaciones Portuarias.

6. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de licitación del servicio a TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (361.171,27 €) sin incluir el IVA, presupuesto que corresponde a UN AÑO (1 año) de contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo dos eventuales prórrogas de UN (1) año de duración cada una, asciende a UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.083.513,82 €) más DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, Y NOVENTA CENTIMOS (227.537,90€) correspondientes al 21% de IVA para un total de UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.311.051,72 €).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas según los precios y mediciones considerados en la valoración, conformando un importe total que podrá ser objeto de baja, en igual proporción para todos los precios. De esta manera, los licitadores detallarán en su oferta, el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente Pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 82 del RD-ley 3/2020.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a asistencia técnica de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario se refiere, los



Autoritat Portuària de Balears

reglamentos y normas que regulan la asistencia técnica motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva. Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Especificaciones técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores.
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la normativa sobre protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ALCANCE DE RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad, capacidad técnica adecuada y titulación oficial exigida, para la realización de las actuaciones descritas.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de evaluar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practica y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Igualmente la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Autoridad Portuaria enviará las causas o motivos de la sustitución y el



Autoritat Portuària de Balears

adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentara alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior, podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

Es condición especial de ejecución que el adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 50% de personas desempleadas

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

ALCANCE MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario pondrá como mínimo los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato:

- Embarcación con cabina de la menos 10 metros de eslora y dotada con 2 motores de al menos 100 kW cada uno (En caso de que ésta no se encuentre disponible en algún momento, se deberá contar con otra embarcación similar para sustituirla). Deberá estar dotada de los siguientes equipos:
 - Equipo de AIS con banda de frecuencia 156 MHz – 162 MHz.
 - Equipo plotter con cartografía e interface a GPS.
 - Equipo de radar de 9,3 a 9,4 GHz
 - GPS
- Equipos VHF fijos en tierra con potencia de hasta 25w con altura de antena comprendida entre los 35 y 90 metros, garantizando en todo momento cobertura de entre 20 a 45 millas náuticas según condiciones de propagación atmosférica.
- Estaciones meteorológicas con sensores de intensidad y dirección del viento, tanto en dársena como en canal y bocana.

El adjudicatario debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.



Autoritat Portuària de Balears

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el Adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede exigir ninguna clasificación de acuerdo con dicha Ley.

9.CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El Adjudicatario será responsable, mientras dure la ejecución del contrato de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre él y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el Adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN RELACIÓN AL CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO DE BUQUES

El adjudicatario para el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizarlo de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en el anexo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y que podrán ser modificados durante el transcurso del contrato a criterio de la misma.

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y embarcaciones siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueado igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueado inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular o no, o transporte Mercancías Peligrosas.

P.1:PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO



Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

T-1 CTP. C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información, y emplaza al buque para nueva llamada 15' antes de llegada a la bocana del puerto y solicita permanezca a la escucha por canal de trabajo y 16 de VHF.

T-2 CTP. C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo

T-3.1 CTP. C.T.P., en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera.

T-5 CTP. C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectarle a su navegación de aproximación al puerto.

T-6 CTP. C.T.P. avisa a amarradores y en su caso a remolcadores.

T-7 CTP. C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto.

T-8 CTP. C.T.P. confirma que el servicio de amarre y en su caso el servicio de remolque, se encuentran en disposición de prestar el servicio.

T-9 CTP. C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.

T-10 CTP. C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.

T-11 CTP. El C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.

T-12 CTP. C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitarle información e instrucciones.

DEL BUQUE (B)

T-1 B. El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (en adelante C.T.P.) 1 hora antes de la llegada al límite de la bocana del puertobocana del puerto por el canal 16 de V.H.F

T-2 B. El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.

T-3 B. Obtención de autorización de atraque/fondeo

T-4 B. El buque contacta con C.T.P. 15' antes de la llegada al límite de la bocana del puerto.

T-5 B. El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo y por el canal 16 de VHF y en comunicación con C.T.P. a través del canal de trabajo.

T-6 B. El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

P.2: PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

T-1 CTP. C.T.P. solicita al buque información de Anexo I por canal de trabajo de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 15' antes de su salida.



Autoritat Portuària de Balears

T-2 CTP. C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.

T-3.1 CTP. C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.

T-5.2 CTP. C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectarle a su navegación de salida de puerto.

T-6 CTP. C.T.P. avisa al servicio de amarre y de remolque en su caso.

T-7 CTP. C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque.

T-8 CTP. C.T.P. comprueba si existe disponibilidad del servicio de amarre y de remolque, en su caso.

T-9 CTP. C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra.

T-10 1 CTP. En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.

T-10.2 CTP. C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.

T-11 CTP. C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.

DEL BUQUE (B)

T-1 B. El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 1 hora antes de iniciar su maniobra de salida.

T-2/3 B. En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.

T-4 B. El buque contacta con C.T.P. 15' antes de su salida.

T-5 B. El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo y canal 16 de VHF. y en comunicación con C.T.P. por el canal de trabajo.

T-6 B. El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

P.3. MOVIMIENTOS INTERIORES

P.4. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

Además de la información que suministra el C.T.P. en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.

P.5. AMERIZAJE DE HIDROAVIÓN

Cuando se produzca esta eventualidad, el C.R.C.S., deberá avisar a C.T.P. de dicha circunstancia con la debida antelación, para que por parte de C.T.P. puedan radiarse los avisos pertinentes a los buques o embarcaciones que transiten o vayan a transitar por las aguas portuarias. Dichos avisos serán emitidos por V.H.F. canal 16. Estos mensajes comprenderán la hora de inicio y final estimado de dichas operaciones, así como la zona específica de amerizaje.

P.6. CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.



Autoritat Portuària de Balears

C.T.P. elaborará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos...

P.7. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES.

P.7.1. MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 8 de V.H.F., o bien por canal 16 a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.2. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimientos o fondeos de embarcaciones deportivas que pudieran afectar al tráfico normal de otros buques, se intentará la comunicación con las mismas a los efectos de darles las oportunas instrucciones. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.7.3. CONTROL DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD.

P.7.4. COMUNICACIÓN CON A.P.B.

El C.T.P., mantendrá abierta línea por V.H.F., con la Autoridad Portuaria, a través de los canales 14/16, o bien telefónicamente, a fin de solventar cualquier acontecimiento que pueda requerir dicha Autoridad Portuaria

9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.



Autoritat Portuària de Balears

- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al Adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Facilitar a la empresa adjudicataria la información a que se refiere el artículo 2 del presente documento.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El Adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Se podrá subcontratar.

9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

El Adjudicatario deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones, que en su caso fueran necesarias, se realizará a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

El consumo de suministro de agua y eléctrico derivados de la asistencia técnica contratada será a cargo de la Autoridad Portuaria de Baleares.

9.5 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

9.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES) demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de



Autoritat Portuària de Balears

Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 08 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos el Adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación y en particular la que se señala en el ANEXO correspondiente.

9.7 SEGUROS. Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.

El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APB, el personal de la misma, la Dirección del contrato, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en los servicios.

El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, la APB, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el contratista, siendo la presentación del seguro



Autoritat Portuària de Balears

obligatoria antes de la adjudicación del contrato, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección del contrato, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APB y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La APB se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza del seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por la misma.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

Por otro lado, el contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APB.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de



Autoritat Portuària de Balears

Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.



Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los servicios objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos. A tal efecto, el contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, la Dirección del contrato podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al seguro anteriormente referido, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza del mismo, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de la prima, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APB suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso, la APB se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APB, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, la APB podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la APB se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista.

9.8 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

El Adjudicatario será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.



9.9 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

9.10 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones suyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

9.11 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos que se ocasionen para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Los gastos de inspección, recepción y liquidación, que sea necesario realizar, serán por cuenta del Adjudicatario, de acuerdo con la legislación vigente.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato, salvo el suministro eléctrico y de agua, serán a cargo del Adjudicatario.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

9.12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por unidad realmente bien ejecutada, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento. Las unidades se medirán de acuerdo con los precios del ANEXO correspondiente, una vez comprobada su idoneidad, formándose la correspondiente "relación valorada", aplicándose a los precios unitarios el coeficiente de adjudicación resultante.



Dicha relación valorada será MENSUAL y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria y por el responsable del contrato. Su cumplimiento será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al Adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones a que se refiere el artículo 198 de la LCSP.

Cuando la modalidad de pago elegida sea la de abonos a cuenta del precio final, el documento que acredite el cumplimiento parcial se expedirá con la periodicidad establecida por este documento, y, en su defecto, por la fijada por el responsable del contrato.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al contratista adjudicatario.

9.13 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

9.14 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el contratista adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

9.15 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el Adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El Adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

9.16 CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato, levantándose acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



En dicha acta se hará constar el acuerdo de la APB que ha originado la suspensión, definiéndose concretamente las partes de los trabajos afectados, o si éstos quedan afectados en su totalidad, y se acompañará, como anexo, y en relación con las partes suspendidas, la medición de los trabajos ejecutados en las citadas partes. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al Adjudicatario de los daños y perjuicios sufridos por éste.

Son causas de resolución las que puntualmente determine el presente documento en alguno de sus puntos y, en todo caso, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La demora en el cumplimiento de los plazos imputables al Adjudicatario, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- El mutuo acuerdo con el Adjudicatario, previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- El desistimiento o la suspensión del servicio, acordado por la Administración, por un plazo superior a dos (2) días.

Cuando, previa audiencia del Adjudicatario, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al Adjudicatario, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio del derecho a reclamar del Adjudicatario el importe de los perjuicios que dicha garantía no alcanzara a cubrir, y con reserva del derecho del Adjudicatario a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución, sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

En cualquier caso, se deberá respetar la vigente normativa de aplicación.

9.17 PENALIZACIONES

El Adjudicatario establecerá previo al inicio del plazo el modo de contactar para la solicitud de la prestación del servicio y los horarios en los que se podrá atender dicha solicitud. Los horarios mínimos establecidos serán todos los días de 08:00 a 13:00 hrs y 15:00 a 18:00hrs y para la atención de urgencias de UNA (1) hora. El Adjudicatario atenderá al responsable del contrato o aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado en el tiempo de respuesta establecido en este documento o en la oferta del Adjudicatario supondrá una penalización para el Adjudicatario.

Los licitadores definirán en su oferta los horarios ordinarios previstos (que deberán ser posteriormente aceptados por el responsable del contrato), así como las posibles mejoras (que también serán contractuales) en cuanto a la disponibilidad de medios (personal y maquinaria asociada) y a la capacidad / tiempo de respuesta, para cada tipo de actuación.

El adjudicatario deberá asegurar la prestación del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 240,00 € por cada fracción de cuarto de hora de retraso y por cada operario que difiera de los límites marcados, con una cuantía de 240,00€ y en el caso de retraso en la entrega de documentación o información que el Adjudicatario estuviese obligado a



Autoritat Portuària de Balears

entregar por el presente documento la penalización será de 100,00 € por cada día de retraso.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación correspondiente.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

9.18 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El responsable del contrato verificara durante la vigencia del mismo que la prestación realizada por el Adjudicatario se ajusta a las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al Adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele o detraérsele, en su caso, el saldo resultante.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano de contratación, representante de éste, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta de recepción, ajustadamente a lo antes previsto.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción, señalándose los defectos observados, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el Adjudicatario no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, fijándose la liquidación que proceda en función de los trabajos que se puedan dar por recibidos, con independencia de la aplicación de las penalizaciones que corresponda, si así procede.

9.19 GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe del presupuesto de adjudicación, IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excluido, que se constituirá después de la notificación de adjudicación.

En caso de establecerse en aval, éste debe prestarse sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes, a primer requerimiento. Si se utiliza seguro de caución, éste debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador. El aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público



9.20 PLAZO DE GARANTÍA.-

Dado que es un contrato de asistencia técnica no se considera necesario establecer plazo de garantía, dado que no hay ni trabajos de mantenimiento correctivo ni se contemplan reparaciones en éste. Durante el plazo de ejecución del contrato será obligación del Adjudicatario responder de los daños o deterioros, a él imputables, que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

Asimismo, deberá responder de las reparaciones que deban realizarse si se detecta que se han debido a un deficiente asistencia técnica en caso de una posible cesión de la embarcación de la APB.

9.21 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

9.22 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al contratista adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El Adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al Adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el Adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

9.23 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APB para la prestación del servicio.

El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial.

En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APB, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APB cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación.



Autoritat Portuària de Balears

El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean, al menos, tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APB por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APB, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

Todos los documentos generados por el Adjudicatario, así como notas, fotografías, planos o cualquier otro objeto conteniendo información de la APB y empresas contratadas por ésta y/o autorizaciones, concesiones administrativas de la APB y/o empresas censadas en la APB, así como clientes, proveedores o usuarios, de la APB o de los titulares de derechos antes citados, deberán ser custodiados atendiendo a la más estricta confidencialidad, siendo entregados en su totalidad de inmediato si el responsable del contrato nombrado por la APB así lo decidiera, o, en cualquier circunstancia, a la finalización del contrato, antes de su recepción.

La empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de los trabajos, un **compromiso de confidencialidad** (ANEXO correspondiente) sobre los mismos suscrito por representante legalmente válido. El compromiso de confidencialidad abarcará toda información recabada y documentación generada durante el proceso de ejecución de los trabajos, e incluirá la adopción, por parte de la empresa adjudicataria, de los medios necesarios para evitar la difusión de la información y la documentación generadas, cuando ésta no sea precisa.



Maó, 09 de Agosto de 2022

El delegado en Maó,

**Jefe de Departamento de
Operaciones y Servicios Portuarios,**

Fdo.: Vicente Fullana Santonja

Fdo.:Eva González Alonso

Jefe de Área de Planificación e infraestructuras,

**Vº Bº:
El Director**

Fdo.: Antoni Ginard López

Fdo.: Jorge Nasarre López



ANEXOS

ANEXO I MEDICIONES Y PRESUPUESTO

E22-0081: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE LA MAÓ"

CAPÍTULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE LA MAÓ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Ud.	Medición	Precio Unitario (€)	Importe(€)
---------	-------------	-----	----------	---------------------	------------



Autoritat Portuària de Balears					
1,1	Elaboración de confrontas e inspección de instalaciones portuarias de toda la flota amarrada en el Puerto de Mahón, según lo descrito en el PPT. Apto. 3,1	Ud	24	1644,78	39.474,69
1,2	Soporte traslados vía marítima de personal APB y el designado por el responsable del contrato, todo ello según especificaciones en el aptdo. 3,2 del PPT	Ud	120	470,62	56.474,71
1,3	Vigilancia de fondeos en la lámina de agua según PPT en el aptdo. 3,3	D	365	205,90	75.152,55
1,4	Controles de velocidad de embarcaciones de recreo, según indicaciones del PPT aptdo, 3,4	Ud	16	352,97	5.647,47
1,5	Apoyo mediante embarcaciones en pruebas deportivas en la realización de actos y eventos en la lámina de agua o en sus inmediaciones según lo descrito e el apartado 3,5 del PPT	Ud	15	352,97	5.294,50
1,6	Asistencia técnica para comprobar la maniobrabilidad de determinados buques en un simulador homologado de las características del CEDEX, según PPT aptdo. 3,6	Ud	2	13029,24	26.058,48
1,7	Asistencia técnica para la disposición de instalaciones portuarias en el puerto de Mahón, según apartado 3,7 del PPT	Ud	5	524,33	2.621,64
1,8	Actualización y mantenimiento de la carta náutica del Puerto de Mahón, según apartado 3,8 del PPT	Ud	1	10089,38	10.089,38
1,9	Redacción de ordenanzas portuarias según el apartado 3,9 del PPT	Ud	1	5931,19	5.931,19
1,10	Control de las operaciones portuarias asociados a servicios portuarios en el Puerto de Maó	d	365	81,78	29.847,99



Autoritat Portuària de Balears					
1,11	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico	d	365	95,82	34.973,48
1,12	Funciones adicionales según lo descrito en el apartado 3,11 del PPT	d	365	32,71	11.939,20

TOTAL CAPÍTULO 1 303.505,27

IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA) 303.505,27

GASTOS GENERALES
13% 39.455,69

BENEFICIO INDUSTRIAL 6% 18.210,32

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA UN AÑO SIN VIA 361.171,27

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1 AÑO + 2 POSIBLE PRÓRROGAS 1.083.513,82

IVA 21% 227.537,90

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR
CONTRATA 1.311.051,72**

En función del contenido del anterior cuadro, los licitadores detallarán en su oferta el presupuesto global de ejecución de los trabajos, sin que en ningún caso supere la cantidad señalada en este anexo. Por tanto, los precios unitarios resultarán de aplicar el coeficiente de baja (cociente entre el importe ofertado y el Importe máximo de la ejecución de los trabajos) a los precios unitarios considerados en este anexo.

Los precios unitarios de la oferta adjudicataria, tendrán el carácter de contractuales siendo utilizados para el abono de los trabajos.

Estos precios, con el coeficiente de baja resultante aplicado, comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, hasta su recepción por la APB, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

Durante el plazo de presentación de proposiciones de la licitación de este contrato, todos los documentos básicos necesarios para que los licitadores puedan efectuar su oferta, incluido el Pliego de Condiciones y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán disponibles en las oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Balears (Moll Vell nº 5) para su examen, todos los días laborales de 09.00 h a 14.00 h.



ANEXO II PRECIOS DESCOMPUESTOS

	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,1	Ud	Elaboración de confrontas e inspección de instalaciones portuarias de toda la flota amarrada en el Puerto de Mahón, según lo descrito en el PPT. Apto. 3,1			
	h	Marinero	48,00	21,15	1015,20
	h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	16,00	2,50	40,00
	h	Medios nauticos s/PPTP	16,00	28,95	463,20
	h	Local u oficina	16,00	1,10	17,60
	%	Medios auxiliares	3,00	1015,20	30,46
	%	Costes indirectos	5,00	1566,46	78,32
					<hr/>
				Precio Total por Ud.	1644,78

	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,2	Ud	Soporte traslados vía marítima de personal APB y el designado por el responsable del contrato, todo ello según especificaciones en el aptdo. 3,2 del PPT			
	h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	8,00	2,50	20,00
	h	Medios nauticos s/PPTP	8,00	28,95	231,60



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

h	Patrón embarcación	8,00	22,50	180,00
h	Local u oficina	8,00	1,10	8,80
%	Medios auxiliares	3,00	260,40	7,81
%	Costes indirectos	5,00	448,21	22,41
Precio Total por Ud.				470,62

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,3	D			
	Vigilancia de fondeos en la lámina de agua según PPT en el aptdo. 3,3			
h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	3,50	2,50	8,75
h	Medios nauticos s/PPTP	3,50	28,95	101,33
h	Patrón embarcación	3,50	22,50	78,75
h	Local u oficina	3,50	1,10	3,85
%	Medios auxiliares	3,00	113,93	3,42
%	Costes indirectos	5,00	196,09	9,80
Precio Total por Ud.				205,90

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,4	Ud			
	Controles de velocidad de embarcaciones de recreo, según indicaciones del PPT aptdo, 3,4			



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	6,00	2,50	15,00
h	Medios nauticos s/PPTP	6,00	28,95	173,70
h	Patrón embarcación	6,00	22,50	135,00
h	Local u oficina	6,00	1,10	6,60
%	Medios auxiliares	3,00	195,30	5,86
%	Costes indirectos	5,00	336,16	16,81
Precio Total por Ud.				352,97

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,5	Ud			
	Apoyo mediante embaarcaciones en pruebas deportivas en la realización de actos y eventos en la lámina de agua o en sus inmediaciones según lo descrito e el apartado 3,5 del PPT			
h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	24,00	2,50	60,00
h	Medios náuticos s/PPTP	24,00	28,95	694,80
h	Patrón embarcación	24,00	22,50	540,00
h	Local u oficina	24,00	1,10	26,40
%	Medios auxiliares	3,00	781,20	23,44
%	Costes indirectos	5,00	1344,64	67,23
Precio Total por Ud.				1411,87



	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,6	Ud	Asistencia técnica para comprobar la maniobrabilidad de determinados buques en un simulador homologado de las características del CEDEX, según PPT aptdo. 3,6			
	h	Simulación en centro homologado tipo Cedex	1,00	8500,00	8500,00
	Ud	Traslados, estancias, dietas	1,00	1800,00	1800,00
	h	Operador de tráfico portuario	40,00	26,75	1070,00
	Ud	Preparación de documentación previa y elaboración de informe posterior al estudio	1,00	700,00	700,00
	h	Local u oficina	8,00	1,10	8,80
	%	Medios auxiliares	3,00	11000,00	330,00
	%	Costes indirectos	5,00	12408,80	620,44
					<hr/>
				Precio Total por Ud.	13029,24

	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,7	Ud	Asistencia técnica para la disposición de instalaciones portuarias en el puerto de Mahón, según apartado 3,7 del PPT			
	h	Delineante proyectista	12,00	21,50	258,00
	h	Operador de tráfico portuario	8,00	26,75	214,00
	h	Local u oficina	12,00	1,10	13,20



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

%	Medios auxiliares	3,00	472,00	14,16
%	Costes indirectos	5,00	499,36	24,97
Precio Total por Ud.				524,33

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,8	Ud			
	Actualización y mantenimiento de la carta náutica del Puerto de Mahón, según apartado 3,8 del PPT			
	h	24,00	21,50	516,00
	h	20,00	26,75	535,00
	h	100,00	85,00	8500,00
	h	24,00	1,10	26,40
	%	3,00	1051,00	31,53
	%	5,00	9608,93	480,45
Precio Total por Ud.				10089,38

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,9	Ud			
	Redacción de ordenanzas portuarias según el apartado 3,9 del PPT			
	d	40	21,5	860
	h	200,00	26,75	5350,00
	h	2,50	2,50	6,25



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears				
h	Local u oficina	120,00	1,10	132,00
%	Medios auxiliares	3,00	5350,00	160,50
%	Costes indirectos	5,00	5648,75	282,44
Precio Total por Ud.				5931,19

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,10	d			
	Control de las operaciones portuarias asociados a servicios portuarios en el Puerto de Maó, según el			
	h	2,50	26,75	66,88
	h	2,50	2,50	6,25
	h	2,50	1,10	2,75
	%	3,00	66,88	2,01
	%	5,00	77,88	3,89
Precio Total por Ud.				81,78

Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,11	d			
	Instrucciones generales para la ordenación del tráfico, según el apartado 3,11 del PPT			
	h	2,00	26,75	53,50
	h	1,00	28,95	28,95
	h	2,00	2,50	5,00



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

h	Local u oficina	2,00	1,10	2,20
%	Medios auxiliares	3,00	53,50	1,61
%	Costes indirectos	5,00	91,26	<u>4,56</u>
Precio Total por Ud.				95,82

	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1,12	d	Funciones adicionales según lo descrito en el apartado 3,12 del PPT			
	h	Operador de tráfico portuario	1,00	26,75	26,75
	h	Medios técnicos de comunicación s/PPT	1,00	2,50	2,50
	h	Local u oficina	1,00	1,10	1,10
	%	Medios auxiliares	3,00	26,75	0,80
	%	Costes indirectos	5,00	31,15	<u>1,56</u>
Precio Total por Ud.					32,71



ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS

El contratista será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

Asimismo, el contratista cumplirá y hará cumplir las siguientes **CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**:

Primera.- El adjudicatario se compromete a cumplir todas las obligaciones que se le imponen al empresario en las distintas leyes de aplicación y toda la reglamentación y normativa en prevención de riesgos laborales, entre otras: Ley 31/1995, R.D 1627/97, Ley 32/2006, R.D 1109/07.

En todo caso, la subcontratación por el adjudicatario, de subcontratas y trabajadores autónomos para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Baleares.

Segunda.- Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un mismo centro de trabajo, del que es titular la Autoridad Portuaria de Baleares, el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

1.- Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir para las personas o los bienes, tanto perteneciente a la Autoridad Portuaria de Baleares, como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.



2.- Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

3.- El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la Autoridad Portuaria de Balears en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus subcontratistas y de los de las empresas de trabajo temporal o de los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario trabajen.

Tercera.- El empresario comunicará a la Autoridad Portuaria de Balears, al Responsable de los trabajos y al Coordinador de Seguridad y Salud, cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Cuarta.- El empresario proporcionará cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

Quinta.- Se designarán los recursos preventivos que fueran necesarios, en función de las actividades realizadas, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Sexta.- El empresario participará en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuese convocado.

Séptima.- Es condición indispensable, para que el empresario adjudicatario pueda prestar sus servicios para la Autoridad Portuaria de Balears, que la empresa y subcontratas empleadas, estén homologadas por dicha entidad. Para ello se les solicitará presenten, si no se encuentran en posesión de dicha homologación, antes del comienzo de los trabajos, la siguiente documentación:



DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA:

1. Ficha de datos de empresa.
2. Documento acreditativo de la modalidad organizativa del sistema de gestión de la prevención adoptado por la empresa y justificante de pago actualizado en caso de Servicio de Prevención Ajeno...
3. Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del recurso preventivo para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
4. Acta de nombramiento (nombre, DNI y cargo) del responsable de seguridad, coordinador de actividades empresariales y acreditación de su formación en materia de prevención de riesgos laborales, mínimo nivel básico.
5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los trabajos que su empresa va a desarrollar en las instalaciones de APB, evaluación de riesgos y las medidas de prevención de los mismos.
6. Medidas de emergencias específicas para las actuaciones encomendadas en el centro de trabajo de la APB.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago actualizado.
8. Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. Certificado emitido por la Agencia Tributaria respecto al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
10. Número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en la Comunidad Autónoma de origen, en caso de pertenecer al sector de la construcción.
11. Certificado de contratistas y subcontratistas, según lo establecido por el Art. 43.1.f) de la Ley Gral. Tributaria.
12. Comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
13. Declaración de riesgos proyectados en las zonas comunes del recinto portuario.
14. Registro de entrega de la información sobre riesgos generales del recinto portuario, medidas preventivas, instrucciones y medidas de emergencia.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJADORES:



Autoritat Portuària de Balears

1. Relación del personal que va a intervenir en los trabajos en las instalaciones de APB (nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo a desempeñar) que incluya justificación de haber recibido:
 - La formación general y específica en relación con los riesgos a los que van a estar expuestos, debiéndose adjuntar los certificados emitidos por una entidad acreditada o por un Técnico de PRL de la empresa.
 - Justificante de entrega de la información sobre los riesgos de inherentes a su puesto de trabajo.
 - Certificado de médico de aptitud de los trabajadores que van a trabajar en las instalaciones de APB.
 - Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual a los trabajadores.
2. Copia mensual del TC1 y TC2 o cotización de autónomos del mes anterior, donde figuren los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. En caso de alta del trabajador en el mismo mes que se inicia la actividad o en fecha posterior, se recabará copia del TA2 correspondiente.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EQUIPOS DE TRABAJO:

1. Relación de equipos de trabajo (máquinas y/o medios auxiliares) y vehículos que tienen previsto utilizar en las instalaciones de APB.
2. Certificación de conformidad del equipo de trabajo o de su adaptación al RD 1215/1997 por parte de O.C.A, así como revisiones/inspecciones efectuadas a los mismos.
3. Acreditación del personal autorizado para el uso de los equipos de trabajo.
4. Seguro e inspección técnica (ITV) en el caso de los vehículo

En cualquier caso, el contratista deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB.



ANEXO IV: PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO

- P.1. Control de entrada de buques, incluyendo atraque desde fondeadero.
- P.2. Control de salida de buques, incluyendo fondeo desde atraque.
- P.3. Movimientos interiores
- P.4. Difusión de información general y de seguridad de buques (avisos a navegantes)
- P.5. Amerizaje de hidroavión
- P.6. Conocimiento del plan de tráfico marítimo para la jornada.
- P.7. Movimiento de embarcaciones especiales.
 - P.7.1 Movimientos de buques pesqueros
 - P.7.2 Movimientos de embarcaciones deportivas y tráfico interior.
 - P.7.3 Control de embarcaciones de alta velocidad.
 - P.7.4 Comunicación con APB.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de estos procedimientos será toda la zona marítima portuaria, debiendo prestarse a todos los buques y embarcaciones siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.

Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueado inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada por la Dirección General de la Marina Mercante o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o transporte Mercancías Peligrosas.

Que realice una maniobra o navegación en puerto una embarcación de recreo, que obstaculice la operativa portuaria de tráfico de pasajeros.

P.1:PROCEDIMIENTO DE ENTRADA DE BUQUES EN PUERTO

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

T-1 CTP. C.T.P. indica canal de trabajo y solicita la información, y emplaza al buque para nueva llamada 10' antes de llegada a la zona I y solicita permanezca a la escucha por canal de trabajo.

T-2 CTP. C.T.P. comprueba si el buque dispone de autorización de atraque/fondeo

T-3 CTP. C.T.P., en el supuesto de que el buque no tenga autorización de atraque/fondeo le comunica al buque instrucciones para que se mantenga a la espera.

T-4 CTP. C.T.P. informa al buque maniobras otros buques y otros factores que puedan afectarles a su navegación de aproximación al puerto.



Autoritat Portuària de Balears

- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún tipo de impedimento para la entrada del buque a puerto.
- T-6 CTP.** C.T.P. autoriza al buque el inicio de la maniobra de entrada.
- T-7 CTP.** C.T.P. contacta con el buque por V.H.F. y por el canal de trabajo le comunica el permiso del inicio de la maniobra de entrada o fondeo.
- T-8 CTP.** El C.T.P. da instrucciones al buque de mantenerse a la espera en caso de no disponer de permiso de inicio de maniobra.
- T-9 CTP.** C.T.P. Por el canal de trabajo V.H.F. mantiene comunicación con el buque para facilitarle información e instrucciones.
- T-10 CTP.** En caso de que el buque inicie la maniobra sin permiso del C.T.P., éste, comunicará a la APB esta circunstancia.

DEL BUQUE (B)

- T-1 B.** El buque contacta con Control de Tráfico Portuario (en adelante C.T.P.) 10 minutos antes de la llegada al límite de la zona I
- T-2 B.** El buque se mantiene a la espera de instrucciones en caso de no disponer de autorización de atraque/fondeo.
- T-3 B.** Obtención de autorización de atraque/fondeo
- T-7 B.** El buque procede al atraque o fondeo manteniéndose a la escucha por canal de trabajo, en comunicación con C.T.P.
- T-8 B.** El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y en su caso incidencias ocurridas.

P.2: PROCEDIMIENTO DE SALIDA DE PUERTO

Tareas

DEL CONTROL DE TRÁFICO PORTUARIO (CTP)

- T-1 CTP.** C.T.P. solicita al buque información de Anexo I por canal de trabajo de VHF y emplaza al buque para nueva llamada 5' antes de su salida.
- T-2 CTP.** C.T.P. comprueba si existe o no algún impedimento para la salida del buque de puerto.
- T-3 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones de espera en el caso de que exista algún impedimento para su salida.
- T-4 CTP.** C.T.P. informa al buque sobre maniobras de otros buques coincidentes con la hora prevista para su salida y sobre otros factores que puedan afectarles a su navegación de salida de puerto.
- T-5 CTP.** C.T.P. comprueba si existe algún impedimento para la salida del buque.
- T-6 CTP.** C.T.P. decide sobre autorización de inicio de maniobra.
- T-7 CTP.** En caso de considerarlo oportuno, C.T.P. instruye al buque para que demore la maniobra hasta nuevo aviso.
- T-8 CTP.** C.T.P. comunica al buque autorización de inicio de maniobra.
- T-9 CTP.** C.T.P. comunica al buque instrucciones e información para realizar la maniobra de salida.

DEL BUQUE (B)

- T-1 B.** El buque contacta con C.T.P. por el canal de trabajo 10 minutos antes de iniciar su maniobra de salida.
- T-2/3 B.** En caso de existir impedimentos para la salida del buque, éste se mantiene a la espera hasta eliminación de impedimentos.



Autoritat Portuària de Balears

T-4 B. El buque contacta con C.T.P. 5' antes de su salida.

T-5 B. El buque procede al desatraque o salida de fondeadero, manteniendo escucha por el canal de trabajo en comunicación con C.T.P..

T-8 B. El buque confirma a C.T.P. fin de maniobra y buque en franquía.

P.3. MOVIMIENTOS INTERIORES

En los movimientos interiores se seguirán los mismos procedimientos anteriores desde el desatraque hasta el atraque.

P.4. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL Y DE SEGURIDAD A BUQUES

Además de la información que suministra el C.T.P. en los procedimientos de entrada y salida de puerto también facilitará la información a través del canal de trabajo correspondiente, a aquellos buques que los soliciten.

P.5. CONOCIMIENTO DEL PLAN DE TRÁFICO MARÍTIMO PARA LA JORNADA.

C.T.P. estudiará diariamente el plan de tráfico de la jornada a los efectos de la correcta planificación y coordinación de los servicios y tráficos.

P.6. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES ESPECIALES.

P.6.1. MOVIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS

Cuando el C.T.P. advierta movimiento de este tipo de buques que pudiera afectar al movimiento de otros buques que se hallen maniobrando en las aguas portuarias, intentará la comunicación a través del canal 8 de V.H.F., o bien por canal 16 a fin de advertirles de la presencia de otros buques en la zona circunstancias que pudiera afectarles. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.6.2. MOVIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE TRÁFICO INTERIOR.

Cuando el C.T.P. advierta movimientos o fondeos de embarcaciones deportivas que pudieran afectar al tráfico normal de otros buques, se intentará la comunicación con las mismas a los efectos de darles las oportunas instrucciones. En el caso de que no pudiera establecerse dicha comunicación el C.T.P. informará de tal circunstancia a los buques que se puedan encontrar implicados en ese momento.

P.6.3. CONTROL DE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD.

Cuando se produzca tráfico de una embarcación de alta velocidad el C.T.P. informará al buque de la velocidad máxima permitida y efectuará el seguimiento oportuno de comprobación de que dicha velocidad no ha sido superada, asimismo facilitará al buque la información que considere necesaria en relación con los movimientos o presencias de otras embarcaciones que fuera de la bocana, pudieran verse afectadas por la velocidad de su embarcación.

P.6.4. COMUNICACIÓN CON A.P.B.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

El C.T.P., mantendrá abierta línea por V.H.F., con la Autoridad Portuaria, a través de los canales 14/16, o bien telefónicamente, a fin de solventar cualquier acontecimiento que pueda requerir dicha Autoridad Portuaria